

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 27 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

Habiendo dispuesto la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, la reunión de algunos datos referentes á las elecciones municipales verificadas en los años de 1881, 1883 y 1885, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que, bajo su responsabilidad y en un plazo lo más breve posible, remitan al Sr. Jefe de los Trabajos Estadísticos de la misma, los datos que les reclamará y en la forma en que los pida, á cuyo efecto circulará las oportunas instrucciones.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes cumplirán este servicio del Estado con la exactitud y puntualidad que tienen acreditada.

Leon 27 de Agosto de 1885.

El Gobernador,
Conrado Solsona.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 23.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de 26 del actual me dice lo siguiente:

«Se han fugado del penal de Valladolid dos confinados: José Lopez Paoz, natural de Estepa, Sevilla, de 27 años, pelo y cejas negras, ojos melados, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poblada, color moreno. Timoteo Gimenez, natural de Astasar, Navarra, de 25 años, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular, cara y boca regular, barba poblada, color bueno.»

En su virtud encargo á los señores

Alcaldes; Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de referidos prófugos, y caso de ser habidos ponerlos con las seguridades debidas á disposición de la autoridad que los tiene reclamados.

Leon Agosto 27 de 1885.

El Gobernador,
Conrado Solsona.

Circular.—Núm. 24.

El Alcalde del Ayuntamiento de Riello en oficio de 21 del actual me participa que en la madrugada del 18 fué robada á D. Nicolás Fernandez, vecino de La Omañuela, una pollina, de edad 2 años, alzada regular, pelo castaño, cabeza chica, esquilada por el lomo.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de las personas en cuyo poder se halle la referida pollina, poniéndolas á disposición de la autoridad que la reclama.

Leon Agosto 25 de 1885.

El Gobernador,
Conrado Solsona.

Circular.—Núm. 25.

El Alcalde del Ayuntamiento de Riello en oficio de 19 del actual me participa que en los días del 7 al 12 de Julio último, desapareció de los pastos de aquel pueblo un novillo cuyas señas son: edad 2 años, pelo negro, hociblanco, alzada 5 cuartas poco más ó menos, aetas abiertas, la derecha algo caída, la oreja izquierda algo cortada á la punta.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca de referido novillo, y caso de ser hallado ponerlo á disposición de la autoridad que lo reclama que satisficará los gastos que haya originado dicho novillo.

Leon Agosto 25 de 1885.

El Gobernador,
Conrado Solsona.

SECCION DE FOMENTO.

Mina.

D. CONRADO SOLSONA Y BASELGA, LICENCIADO EN AMBOS DERECHOS Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Ruperto Sanz, vecino de Paris, residente en Villamanin, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias de la mina de hierro llamada *Relva*, sita en término del pueblo de San Felix de las Lavanderas, Ayuntamiento de Quintana del Castillo, paraje llamado las campanas, y linda al N. el cerro del tesoro, al S. terrenos cultivados, al E. con el sitio denominado corre las yeguas, al O. con el cerro llamado villamiel; hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de una calicata situada en un camino que se halla á unos 50 metros al O. del pueblo de San Felix de las Lavanderas, desde cuyo centro de la calicata se medirán 200 metros en direccion N. 20 grados E. y se colocará la 1.ª estaca, en direccion E. 20 grados S. 500 metros colocándose la 2.ª estaca, de la cual en direccion S. 20 grados O. se medirán 400 metros y se colocará la 3.ª estaca, de la cual se medirán en direccion O. 20 grados N. 1.500 metros colocándose la 4.ª estaca y de esta en direccion N. 20 grados E. 400 metros y se colocará la 5.ª estaca, de esta en direccion E. 20 grados S. 1.000 metros, con lo cual quedará cerrado el perímetro.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó

parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 13 de Agosto de 1885.

Conrado Solsona.

Por providencia de esta fecha he acordado declarar fenecido y sin curso los expedientes de registro de las minas de cobre y aluviones auríferos llamadas *La Resurrección* y *Segunda Resucitada*, sitas respectivamente en términos de Poladura y San Martin, Ayuntamiento de Rodiezmo, registradas por D. Ramon de Noriega, por no quedarle bastante espacio franco á constituir nuevas concesiones.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Leon 24 de Agosto de 1885.

El Gobernador,
Conrado Solsona.

Por decreto de esta fecha he acordado admitir las renunciaciones presentadas por D. Isaac Saldafia, vecino de Rodiezmo y D. Andrés Lopez Fernandez, de Villamartin, registradores de las minas de plomo y cobre nombradas *Bernarda* y *Justa*, sitas respectivamente en términos de La Viz y Piedrañita, Ayuntamientos de Pola de Gordon y Cármenes, declarando francos y registrables los terrenos que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 25 de Agosto de 1885.

El Gobernador,
Conrado Solsona.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Ramon de Noriega, vecino de esta ciudad, registrador de la mina de cobre y otros metales llamada *Los tres amigos*, sita en término de Los Barrios de Lana, Ayuntamiento del mismo nombre y sitio llamado Peña Cabrera, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en

BARÓMETRO.		TERMOESTERIO.		PSICROMETRO.		ANEMÓMETRO.		ESTADO DEL CIELO.		VIENTO.	
Altura en centímetros		Temperatura ambiente		Temperatura máxima		Dirección y fuerza del viento		Nubes		Velocidad	
4 p. y corrigido de la altura		Temperatura mínima		Humedad relativa		Estado del viento		de la mañana		de la tarde	
Día		Día		Día		Día		Día		Día	
10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20

Juzgado municipal de Fresno de la Vega.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo a la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes que quieran optar a ella presentarán en este Juzgado sus solicitudes en el término de 15 días acompañadas de los demás documentos que se determinan en el artículo 13 del citado reglamento; empezando a correr el término desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fresno de la Vega Agosto 22 de 1885.—El Juez municipal, Miguel Morán Gigosos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Instituto provincial de Leon.

En la Gaceta del 23 de los corrientes se lee lo siguiente:

REAL ORDEN.

«Ilmo. Sr.: en vista del mal estado sanitario por que atraviesa la mayor parte de la Península, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer el aplazamiento hasta nueva orden, de los exámenes extraordinarios de curso tanto de la enseñanza oficial como de la libre, y de las inscripciones de matriculas en todos los establecimientos de instrucción pública dependientes de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1885.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública».

En su consecuencia y cumpliendo con lo preceptuado por la Superioridad, quedan en suspenso hasta nueva orden los exámenes extraordinarios de toda enseñanza en el establecimiento de mi cargo, y aplazada la matricula del curso próximo venidero.

Leon 26 de Agosto de 1885.—El Director, Juan Eloy Diaz Jimenez.

CASTILLA LA VIEJA.

Comandancia general subinspeccion de Ingenieros.

Hallándose vacante una plaza de maestro de obras militares en Logroño, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse al concurso que tendrá lugar en Burgos, el día 10 de Noviembre próximo, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º del mismo mes, al Excmo. Sr. Director general del cuerpo, entregándolas en la Direccion general ó en la Comandancia general subinspeccion de Burgos, pero en este caso con la anticipacion bastante para que puedan enviarse á Madrid en la fecha citada.

En la Gaceta de Madrid del día 10 del actual, se ha hecho la oportuna convocatoria. Valladolid 19 de Agosto 1885.—El Comandante Secretario, Carlos de Reyes.

este periódico oficial para conocimiento del público.
Leon 25 de Agosto de 1885

El Gobernador.
Conrado Salasoa.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS de la provincia de Leon.

A los Sres. Alcaldes.—Circular.

Por la órden circular que precede inserta en el presente BOLETIN, del Sr. Gobernador civil de esta provincia tienen ya conocimiento los Sres. Alcaldes de la disposicion del Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, encaminada á reunir algunos datos referentes á las elecciones municipales verificadas en los años de 1881, 1883 y 1885, cuyos antecedentes deben obrar en las respectivas Secretarías de los Ayuntamientos.

Estos datos son los que se expresan en el estado-modelo que se inserta á continuación.

La sencillez del mismo y la ilustracion de los Sres. Alcaldes y Secretarios solo requieren, en el caso de que los antecedentes no se encuentren como se desea, ligerisimas explicaciones para llenar con acierto su encasillado. Pueden ser estas:

1.º Si, por falta de datos, no se pudiere distinguir el número de contribuyentes del de capacidades, ya se refiera al de electores, ya al de los que tomaron parte en la eleccion, se comprenderán los dos conceptos bajo una llave, estampando en su vértice el correspondiente á ambos.

2.º Convendrá tener presente que el número de Elegibles se refiere al de individuos que además de ser electores pueden ser elegidos, y el de Concejales al total de los que se compone el Ayuntamiento.

Es cuanto he creído conveniente hacer observar; no obstante, si alguna duda ocurriere se servirán los Sres. Alcaldes consultarla é inmediatamente se resolverá.

La insignificancia del trabajo material que representa este servicio permite calcular que un plazo de 15 días es suficiente para poderle despatchar.

Ruego á los Sros. Alcaldes de esta provincia se sirvan cumplirle según está dispuesto dirigiendo á esta oficina los estados cubiertos en la forma que se deja expresada.

Leon 27 de Agosto de 1885.—El Jefe de los trabajos, Juan S. de Parayuelo.

Modelo que se cita.

PROVINCIA DE LEON		AYUNTAMIENTO DE.....		
<i>Electores y elegibles para Ayuntamientos, con expresion de los que votaron, en las elecciones ordinarias verificadas en esta provincia en los años que se indican.</i>				
		Años de		
		1881.	1883.	1885.
Número de electores	Contribuyentes.....			
	Capacidades.....			
	Elegibles.....			
Concejales.....				
Contribuyentes que votaron.....				
Capacidades id. id.....				
Fecha, firma y sello del Ayuntamiento.				

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo.

No habiendo comparecido á ninguno de los actos del presente reemplazo, los mozos José Rodriguez Blanco y Francisco Lustra Fernandez, ni haber podido citarse personalmente, por hallarse en los trabajos de la siega fuera de la provincia, por el presente se les cita, llama y emplaza, á fin de que comparecerán en esta Alcaldía antes del 10 de Setiembre próximo á los fines convenientes, y de no verificarlo sufriran el perjuicio consiguiente.

Priaranza del Bierzo y Agosto 22 de 1885.—P. O., El Secretario, Sebastian Gonzalez Santalla.

JUZGADOS.

Juzgado municipal de Castañeda.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10

de Abril de 1871, admitiéndose solicitudes por término de 15 dias á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán certificaciones de nacimiento, buena conducta moral expedida por el Alcalde de su residencia y del examen y aprobacion segun el reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios.

Castañeda 18 de Agosto de 1885.—El Juez municipal, Cesáreo Alonso Gonzalez.

Juzgado municipal de Cea.

Vacante de suplente de esta Secretaria del Juzgado municipal, se anuncia para su provision con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871 por el término de 15 dias dentro de los cuales los aspirantes presentarán en esta Secretaria sus solicitudes documentadas como se previene en dicho reglamento.

Cea á 17 de Agosto de 1885.—El Juez municipal, Manuel Moral.—Por su mandado, Manuel Espinosa.

El Catedrático encargado, Azevedo.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Núm. del monte	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	PRODUCTOS LEROSOS.							PASTOS.					Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.	RAMON			BROZAS.			Resumen de la estación					
				MADERAS.			LEÑAS.				ESPACIO DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.						Español.	Udad. Estor.	Tasación Pesos.	Español.	Udad. Estor.	Tasación Pesos.		Español.	Udad. Estor.	Tasación Pesos.		
				Especie.	Mtra. p. bicos.	Tasación Pesos.	Gruesos.	Tasación Pesos.	Rancho.	Tasación Pesos.	Extensión.	Lanar.	Cabrío.	Cerdo.	Caballos mular o asnal.												Cerdo.	Cerdo.
Santa Colomba Curueño.	La Vega	391	Dehesa						6	40		17	0	Todo el año	110				B	20	10	120						
	Cobrito	392	Cerullada						120	220		25	30	idem	365				R	60	30	395						
	Cañizal	393	Llamazares						100	120		12	16	idem	184	R	12	9	B	100	50	243						
	Canales y Valdefornos	394	Redillnra						1200	280		12	35	3	idem	383	R	12	9	B	200	100	492					
Valdelugueros	Pozos y Coronas	395	Redipuartas						60	180		8	35	10	idem	321				B	140	70	391					
	Valdemaria	396	Tolibia de Abajo						330	200		12	30	3	idem	403	R	20	15	B	100	50	368					
	Valdemaria	397	Tolibia de Arriba						730	260		6	35	4	idem	359				B	200	100	459					
	Curueña y Abesedo	398	Villaverde la Cuerna						70	100		6	25		idem	187				B	100	50	237					
	Reguerina	399	Mata de la Verbula	Roble	2	10			42	160		45	12	idem	258	R	40	30	B	100	50	348						
Valdepiélagos	La Llana	400	Montuerto						15	46		120	40	idem	210	R	40	30	B	40	20	275						
	Reguera y Sollazos	401	Valdepiélagos						15	66		120	30	idem	170	R	20	15	B	40	20	220						
Valdeleja	Valdefresnero y Somera	402	Valverde						95	140		22	20	idem	229				B	100	50	279						
	Faldillas y Pedrostillas	403	Coladilla	Roble	2	10			100	75		100	40	idem	305	R	40	30	B	100	50	530						
	Santa Ana y el Cabo	404	Valle	idem	2	10			100	75		165	140	idem	380	R	80	60	B	100	50	584						
Vegacervera	Tejedo y Salgueras	405	Valporquero	Haya	8	40			200	160		180	200	idem	420	R	40	30	B	120	60	700						
	Cardallas y Corollas	406	Vegacervera	Roble	2	10			160	120		140	80	idem	511	R	140	105	B	100	50	790						
	Mata-Vieja y Cota	407	La Dehesa						20	15		42	200	idem	280	R	40	30				325						
Vegaquemada	Conto, Pelado	408	Palazueto						60	45		28		idem	190				B	10	5	240						
Ardon	Carrascal y Biforcos	409	Fresnelin						40	30		18	150	idem	292				B	40	20	312						
Cabreros del Río	El Soto	410	Cabreros del Río											idem														
Cimanes de la Vega	El Plantío	411	Barionues											idem														
	El Plantío	412	Cimanes de la Vega											idem														
Mutadron	Monta, Cotado y Plantío	413	Castrovega	Chopo.	1	5			24	125		10	28	idem	249							254						
Santas Martas	El Coto	414	Villamarco						100	75		75	250	idem	350							425						
Valdevimbre	Carrofranco	415	Pobladura						64	48		112	475	idem	643							691						
Valencia de D. Juan	Plantío y Fuentes	416	Valencia de D. Juan	Chopo.	2	10				101		250	20	idem	330							340						
Villabraz	El Carrascal y Rosa	417	Villabraz	idem.	4	20				29		125	10	idem	165							185						
Villafar	Plantío del Pasa	418	Villafar	idem.	6	30								idem								30						
Villamandos	El Montico	419	Villamandos						60	45		45	125	idem	205							250						
	Huerga	420	Palanquinos											idem														
	Seguero y Piedra	421	Riego del Monte						32	200		30	15	idem	365							365						
Villanueva las Manzanas	Seguero y Piedra	422	Villacelama	Chopo.	2	10			28	300		110	30	idem	330							840						
	Soto y Brabia	423	Villanueva	idem.	3	15				200		120	40	idem	800							815						
Villaquejada	Plantío y Carrascal	424	Villaquejada						32	500				idem	500					B	30	15	500					
	Rebollar	425	Arganza						20	100		4	10	idem	123							138						
	Homo de Pedra, la Fuente y Riego	426	Cuado						110	160		41		idem	284				B	200	100	334						
Arganza	Carquejido	427	Magaz de Arriba						100	75		116	160	idem	277				B	140	70	422						
	Porfela	428	S. Miguel							28		100	5	idem	195					B	50	25	150					
	Chao de Trones y Mocruiños	429	Barjas						200	150		230	200	idem	510	R	100	75				735						
	Zumberra	430	Las Barozas						40	30		45	100	idem	203	R	18	12				245						
Barjas	Carballal, Capelosa y Chao da Pico	431	Campo de Liebre						100	75		82	100	idem	235	R	60	45				355						
	Peña-Pinga y Cambron	432	Corporales						60	45		100	100	idem	185	R	100	75				305						
	Ballinas, Da Moim y Pereyra	433	Quintela						40	30		63	200	idem	330	R	40	30				390						
	Término, Calelo, Eiro-viejo etc	434	Berlanga	Roble	4	20			100	75		120	300	idem	625	R	100	75	B	100	50	845						
Berlanga	Dehesa, la Mata y las Ballinas	435	Castellanos							18		40	20	idem	110	R	20	15	B	20	10	135						
	Término Calelo, Chano etc	436	S. Miguel	Roble	4	20				36		100	50	idem	255	R	40	30	B	100	50	355						
Cacabelos	Dehesa de Cornave	437	Quiños							2				idem														
Camponaraya	Brazal de Arriba y Abajo	438	Camponaraya						60	45		120	360	idem	600							645						
	Moriguelo y Barrancuda	439	La Bálzoma						60	45		162	140	idem	229							274						
	Perdiguero, la Barrera y la Sierra	440	Candín						100	75		170	200	idem	510	R	40	30	B	200	100	715						
Candín	Portilina, Carbaltinas y otros	441	Espinareda						100	75		300	100	idem	259					B	100	50	384					
	Cruz, Matona y Gallada etc	442	Lunerias						100	75		500	160	idem	282					B	200	100	407					

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Núm. del monte.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	PRODUCTOS LARGOS.							PASTOS.						Ta- sación de los puntos.	RAMON.			BROZAS.			Re- sumen de la ta- sación.						
				MADERAS.			LENAS.				ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.							Especie.	Cen- tidad.	Ta- sación.	Especie.	Cen- tidad.	Ta- sación.							
				Especie.	Metros cúbicos.	Ta- sación.	Grue- sas.	Ta- sación.	Ba- mage.	Ta- sación.	Eslan- sion.	Lanar.	Cabrío.	Va- cado.	Ca- ballar, mular o asnal.	Cerde- ña.									Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.	Puntos.	Esteros.	Puntos.	Esteros.	Puntos.
Candín	Las Labras, Valsio y Dehesa.	443	Poreda						13	40	20	30		Todo el año	190								190							
	Carballal, Mecadal y Corona.	444	Villarbon					60	45	110	60	15	35	idem	215				B	100	50	310								
	(Encinal, Regueral, Bebrado etc.	445	Carracedelo							180	300		80	idem	605				B	200	100	705								
Carracedelo	Encinar de la Faragulla.	446	Villamartin					40	30	3	40		10	idem	70								100							
	Encinal	447	Villavordo							74	120		50	idem	335				B	140	70	405								
	Monteira y Calabeira	448	Ornijs					20	15	22	80		20	idem	140				B	40	20	175								
	Ootron, Campa y la Mata	449	Orta					20	15	23	40		12	idem	78				B	40	20	113								
Corullon	Conto y Foya	450	Paradela del Rio					40	30	55	80	15	10	idem	190				B	80	30	190								
	Fobnagal	451	Viariz					80	60	100	80	30	20	idem	200				B	100	50	310								
	Bouza, Boa, Mata del Rey etc.	452	Villagroy					20	15	18	80		10	idem	100				B	20	10	125								
	Mourin, Traveson y Matona	553	Bárceña	Roble	1	5		80	60	55	100	20	20	idem	195	R	20	15	B	100	50	325								
Fabero	Grandizo, Fontanillo, Callejo etc.	454	Fabero	idem	1	5		140	105	64	400	200	10	idem	740	R	60	45	B	120	60	955								
	Pentigas, y Ferreras etc.	455	Fontoria	idem	1	5		100	75	210	240	100	10	idem	420	R	40	30	B	100	50	580								
	Barracada, Cabreiro y Collada	456	Euro					20	15	95	80	40	20	idem	220	R	20	15	B	40	20	270								
Peranzanes	Robollada y Carbajal	457	Trascastro					20	15	190	100	20	30	idem	235	R	40	30	B	100	50	330								
	Hérbadal	458	Aguar							10	100		6	idem	90				B	40	20	119								
	Carballadero, Cabezon etc.	459	Cabarcos							130	140	30	30	idem	285				B	300	150	435								
	Fasgaron, Babollin y Balorca	460	Cancela					100	75	190	200	30	30	idem	330				B	200	100	505								
	Sufreidal, Valcaliente y la Gua	461	Frisa					100	75	240	240	50	30	idem	400				B	300	150	625								
Portela de Aguiar	Encina de la Lustra y Calloiro	462	Portela					100	75	240	240	50	35	idem	420				B	300	150	645								
	Cadera, Sufreidal y Arenas	463	Requejo					100	75	190	180	50	45	idem	415				B	300	150	640								
	Montalvo	464	Sobrado							110	120	30	25	idem	250				B	150	75	325								
	Valdemena y Ventoreira etc.	465	Sobrado					60	45	180	220	50	30	idem	385	R	40	30	B	250	125	585								
	Encinal, Cimbro, Val etc.	466	Custo							48	140		30	idem	225				B	100	50	275								
Sancedo	Dehesa Sufreidal y Labrada	467	Ocero							1100	200	30	30	idem	330				B	200	100	430								
	Valdaperdices, Vallina de la Fornilla	468	Sancedo							82	240		35	idem	320				B	200	100	420								
	Rubias y Corredeira	469	Moral de Valcarco							36	100	25	25	idem	225				B	200	100	325								
Trabadelo	Chao de Cruceira y Valgomaz	470	Parada de Soto					40	30	27	100	25	40	idem	285								315							
	Plantío del Hortan	471	Perego							6	40		15	idem	90									90						
	Riopasada y de los Causos y otros	472	La Bustarga					40	30	110	100	50	25	idem	275	R	40	30	B	200	100	435								
	Valbon y Dehesa	473	Moreda	Roble	2	10		40	30	30	100	30	20	idem	215	R	40	30	B	100	50	335								
Valle de Finolledo	Carbayal, Pena da Toya etc.	474	Ponsole					40	30	90	100	25	20	idem	205	R	20	15	B	200	100	350								
	Carbayal, Dehesa etc.	475	S. Martin					100	75	45	140	50	25	idem	305	R	60	45	B	200	100	525								
	Cisterna, Lacciras y Tretoira	476	S. Pedro de Ollerco					100	75	110	240	70	35	idem	469	R	60	45	B	300	150	739								
Vega de Espinareda	Hermilda, Forcada etc.	477	Espinareda da Vega					100	75	300	240	100	30	idem	590				B	300	150	720								
	Escrita	478	Ambasmeistas					40	30	60	100	30	30	idem	255				B	150	75	360								
	Valmon y Sierra	479	Argenteiro					100	75	330	300	90	35	idem	545				B	300	150	770								
	Sua-Serra, Chao de Cedo etc.	480	Herrerías y S. Julian							300	280	100	80	idem	715				B	300	150	865								
Vega de Valcarco	Pena do Pico y Cabeza do Antauro	481	Lindoso							63	100	25	25	idem	225				B	100	50	275								
	Chao de Granda, Sistas-Albas etc.	482	Muñon							87	140	100	15	idem	365				B	200	100	465								
	Peña da Moor y Gabanceira	483	Ruitelan y Sampron							280	300	50	50	idem	525				B	200	100	625								
	Chao da Cabana y Redonda	484	S. Tirso							180	160	40	25	idem	300				B	200	100	400								
	Sierra de Vila, Taso de la Cruz	485	Vega de Valcarco					40	30	190	200	60	50	idem	488				B	490	200	718								
Villadecanes	Humoral de Abajo y de Arriba	486	Sorribas							14	100		20	idem	176				B	50	25	201								
	Cabanelas	487	Valtuille de Abajo							72	200		50	idem	410				B	100	50	460								
Villafranca del Bierzo	Ribon, Campezas, el Rial	488	Vilela					40	30	27	100		25	idem	175								205							
		489	Villaveas y San Clemente					200	150	290	300		50	idem	443				B	100	50	643								